



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: RESCD- EX-2023-02309850- -UBA-DMEA#FMED.- LA

SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIA 13 DE ABRIL DE 2023

VISTO: Proyecto presentado por los Consejeros firmantes, en referencia la "Autorización e Implementación del procedimiento administrativo de cambio de nombre por género autopercebido"; y

CONSIDERANDO:

Que existe normativa nacional e internacional en la materia, como los principios de Yogyakarta; la declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia; la Ley N°23592 contra actos discriminatorios; la ley N°26743 de Identidad de Género; la Ley N°27636 de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgeneros "DIANA SACAYAN-LOHANA BERKINS"; la Ley N°4376 de "Política Pública para el Reconocimiento y Ejercicio Pleno de la Ciudadanía de las Personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales".

Que la normativa señalada determina que la identidad de género reviste la calidad de derecho humano fundamental y obliga a establecer normas y procedimientos para

garantizar el pleno desarrollo y la libre determinación de la persona.

Que las personas sufren violencia, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicios debido a su orientación sexual, expresión de género o identidad de género.

Que a su vez, el protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual, Res (CS)N°1918/19, establece en su artículo 3° (b) que: *“Este procedimiento incluye situaciones de violencia sexual y discriminación basada en sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y expresión de género que tengan por objeto o por resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos”*.

Que la modificación del nombre de pila y género asignado al nacer es uno de los pilares de la Ley N°26743 – de Identidad de Género-. Concretamente, en su art. 12 establece como Trato Digno que: *“Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados”*.

Que a su vez, la Facultad de Ciencias Médicas viene sosteniendo un fuerte compromiso con la agenda de la igualdad real, principalmente a partir de la creación del *“Departamento de Género y Abordaje Inclusivo”* en el año 2017, a cargo de profesionales formados en la temática y las múltiples actividades llevadas adelante, donde se promueve la incorporación de la Perspectiva de Género transversalmente tanto en la enseñanza de la Salud como en todo el accionar de la vida profesional de estudiantes, egresadas/os, docentes, nodocentes y autoridades.

Que, por último, mediante Resolución (CS) N° 270/2020 (Anexo I, Artículo 2°), el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, habilitó un procedimiento especial para la confección y expedición de diplomas, certificados de reválidas y certificados analíticos de estudios independientemente de que la persona haya *“(…) obtenido la rectificación registral del sexo, o el cambio de nombre de pila en el Registro Nacional de las Personas (…)”*

Que el art. 113 del Estatuto Universitario faculta a este Cuerpo para el dictado de la presente.

Que se aprueba el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 113°, faculta a este Cuerpo para el dictado de la presente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PONER EN VIGENCIA el cambio de nombre de pila en los registros internos de esta Facultad, a toda persona que lo solicite en función a su autopercepción diferente al género asignado al nacer, independientemente de haber realizado o no la rectificación en el Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el trámite de solicitud de cambio de nombre en los registros debe garantizar la confidencialidad, reserva y celeridad de todas las actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que a solo requerimiento de la persona, deberá respetarse la identidad de género adoptada a quienes utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad, independientemente del ejercicio de la opción de rectificación de los registros a los que hace mención el Artículo 1º de la presente Resolución y que en aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público o en privado deberá utilizarse únicamente el nombre de pila y pronombres de elección que respeten la identidad de género adoptada.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR a las áreas administrativas correspondientes para que lleven adelante la rectificación de los datos registrales.

ARTÍCULO 6º.- APROBAR el procedimiento establecido en el Anexo I que forma para integra de la presente.

ARTÍCULO 7º.- ENCOMENDAR al Departamento de Género y Abordaje Inclusivo de esta Facultad a fin de que preste la colaboración necesaria para la aplicación del mencionado procedimiento.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRESE.- Pase a la Dirección de Despacho General a fin de remitir circular a todas las áreas de esta facultad para dar la más amplia difusión a la

presente; pase al Departamento de Género y Abordaje Inclusivo a los efectos que estime corresponder y para su guarda temporal.

Digitally signed by DAMIN Carlos Fabian
Date: 2023.04.13 15:09:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by NEGRI Claudia Viviana
Date: 2023.04.13 16:34:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

Procedimiento administrativo para la modificación de nombre en el registro interno de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, conforme la Ley N°26.743 de Identidad de Género de las personas:

a) Con cambio registral en el Documento Nacional de Identidad:

Para los casos de aquellas personas que hayan realizado la rectificación registral del nombre de pila y sexo en el DNI, podrán solicitar la modificación en los registros internos de la Facultad de Ciencias Médicas.

Para ello deberán presentar el formulario correspondiente y acompañar copia del DNI a fin de proceder con el trámite administrativo ante el área que corresponda, a efectos de que se actualicen los registros internos.

b) Sin cambio registral en el DNI:

Para los casos de aquellas personas que no hayan obtenido el DNI con la rectificación de nombre de pila y sexo, y soliciten se modifique dicho dato en el sistema interno de la Facultad, de acuerdo con su autopercepción, se respetará su identidad de género autopercebida con la simple presentación del formulario de solicitud correspondiente.

Se consignará en el Sistema de registros correspondiente con el nombre de pila declarado en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 26.743: *Nombre de pila adoptado (a solicitud) + Inicial/es de nombre/s de pila del DNI + Apellido del DNI (la fecha de nacimiento y el n° de DNI constarán en los lugares correspondientes a dichos datos).*



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Anexo Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: ANEXO- EX-2023-02309850- -UBA-DMEA#FMED -Proy. Genero

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by DAMIN Carlos Fabian
Date: 2023.04.20 17:38:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2023.04.20 17:38:48 -03:00